SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46.-

ARICA, 12 DE MARZO DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución Exenta RA N°173/123/2020 de fecha 13 de enero de 2020, encomendación de funciones directivas, Resolución Exenta RA N° 173/122/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que establece primer orden de subrogancia, para ejercer cargo de Directora Regional a doña Cristina Cifuentes Torres, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020 y Resolución Exenta N°416 de fecha 4 de febrero de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, las causales de supresión de beneficios dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez concluidos los procesos de asignación, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de la información oficial actualizada de que se disponga, si los estudiantes asignatarios siguen cumpliendo o no con los requisitos de asignación de la respectiva beca o residencia. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 17 estudiantes, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 17 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Modalidad (renovante/ postulante)	causal
1			ÁLVARO	LLUSCO	GUTIERREZ	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
2			MIRTHA	BELTRAN	APATA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
3			NAYARETH ANGÉLICA	CHURA	MAITA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
4			GABRIELA VICTORIA	POMA	FLORES	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
5			BLADIMIR ERIK	TICONA	MAMANI	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
6			DANIELA JUDIT	HUAYLLA	HUAYLLA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
7			DIEGO YGNACIO	RODRÍGUEZ	MAMANI	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
8			ELENA	PACO	CALLE	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
9			ERICKA DANNY	LLUSCO	APAZA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
10			MARCO JAVIER	VILLCA	COLQUE	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
11			SILVIA SUSANA	ALAVE	ZARZURI	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
12			SUSANA	PORCO	CONDORI	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
13			TATIANA LIZETH	CHUQUIMIA	POMA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA LIMITADA	Renovante	Término Práctica Profesional
14			CARLOS ALBERTO	VÉLIZ	MOLLO	BÁSICA - MEDIA	ILUSTRE MUNICIPALI DAD ARICA	Renovante	Término Práctica Profesional
15			JAVIER IGNACIO	FLORES	PAREDES	BÁSICA - MEDIA	ILUSTRE MUNICIPALI DAD ARICA	Renovante	Término Práctica Profesional
16			JHELY MARINA	ACEVEDO	FLORES	BÁSICA - MEDIA	ILUSTRE MUNICIPALI DAD ARICA	Renovante	Término Práctica Profesional
17			JOSÉ LUIS	LUCANA	HUARACHI	BÁSICA - MEDIA	ILUSTRE MUNICIPALI DAD ARICA	Renovante	Término Práctica Profesional

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUX ESC Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCT/SRC/JCM/jcm

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional

JUR N° 6033-2020/mav